



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles tres de mayo del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA 5.1: SOLICITUD PARA QUE SE LE PERMITA UTILIZAR LOS EXCEDENTES DEL RNP, DEL AÑO 2016, QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE LPS. 286,826.65, PARA PAGAR LAS MULTAS Y RECARGOS QUE EL INJUPEMP LE HA CARGADO AL RNP, DEBIDO A QUE EL MINISTERIO DE FINANZAS ACREDITÓ EN FORMA TARDÍA, EL PAGO DE LAS CUOTAS PATRONALES MENSUALES A LOS EMPLEADOS DEL RNP"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 19 de abril del año 2017, suscrita por el Licenciado **ELBIN CASTILLO**, Pagador Especial del Registro Nacional de las Personas., que literalmente dice: *"Sirva la presente para enviarle un saludo y al mismo tiempo desearle éxitos en sus funciones diarias, el motivo de la presente es para solicitarle muy respetuosamente que me autoricen pagar con los excedentes del año 2016 que ascienden a L. 286,826.65 la deuda que tiene el Registro Nacional de las Personas con el INJUPEMP por concepto de multas intereses y recargo que se han generado por pago tardío de la Secretaría de Finanzas a INJUPEMP en concepto de las cuotas patronales del RNP, valor que asciende a L. 102,368.95, y que posiblemente irá incrementando dicho valor si este no se paga, también se le debe por el mismo concepto al IHSS, con la diferencia que Finanzas aun no le ha pagado al IHSS desde diciembre 2016 por las cuotas patronales de los empleados por acuerdo y las planillas de octubre, noviembre y diciembre 2016 y marzo 2017 del personal bajo la modalidad de contrato por hora. Con los cambios que se han presentado en los últimos meses, con todo respeto sugiero que el RNP, debería enviar las planillas firmadas en el SIAFI y validadas por SIREP antes del 17 de cada mes y así nos liberamos de*



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

<b>Dirección:</b>	2221-5520	Sesión Extraordinaria de Directorio 03 de mayo de 2017	<b>Administración General:</b>	2221-5519
<b>Sub-Dirección Técnica:</b>	2221-5522	Página 1 de 2	<b>Pagaduría:</b>	2221-5515
<b>Sub-Dirección Administrativa:</b>	2221-4436	<b>TRA</b>	<b>Recursos Humanos:</b>	2221-5516
<b>Secretaría General</b>	2221-5512		<b>Auditoría:</b>	2221-5517
<b>Prensa y Protocolo:</b>	2221-4427			



# Registro Nacional de las Personas

responsabilidades y no estaríamos sujetos a estar pagando estos intereses, ni sujetos a que nos desactiven del Sistema, acción que se está presentando últimamente".- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ: 1)** Autorizar a los Departamentos de Administración General y Pagaduría Especial, para que utilicen los excedentes del año 2016, que ascienden a la cantidad de Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Veintiséis Lempiras con 65/100 (Lps. 286,826.65), en el pago de **CIENTO DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 95/100 (LPS. 102,368.95)**, al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), en concepto de multas y recargos, que esa Institución le impuso al RNP, debido a que la Secretaría de Finanzas, acreditó tardíamente ante el INJUPEMP, el pago de las cuotas patronales de los empleados del Registro Nacional de las Personas. **2)** Se autoriza el pago de **CIENTO DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 95/100 (LPS. 102,368.95)**, para que se haga un pago actualizado hasta el 02 de mayo del año 2017, de tal forma que no se sigan imponiendo más multas o recargos a esta Institución. **3)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamento de Administración General, Pagaduría Especial, para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.-**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes mayo del año dos mil diecisiete.

**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ**

Secretario General



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5530	Sesión Extraordinaria de Directorio 03 de mayo de 2017	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 2 de 2	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles tres de mayo del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA 5.2: EMPLAZAMIENTO DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2017, PRESENTADA POR LA LICENCIADA JULIA CRISTINA MORENO VARELA, INSPECTORA DEL TRABAJO, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA QUE EL RNP, RESTITUYA EN SU CARGO AL EX EMPLEADO EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Acta de Emplazamiento, de fecha 27 de abril del año 2017, efectuada por la Dirección de Inspección General de Trabajo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, que literalmente dice: *"El (Los) Inspectores de Trabajo, constituidos (s) en el Centro de trabajo y en el lugar y fecha que se indican anteriormente (han) procedido a verificar la correspondiente Inspección, constatándose con sus investigaciones e interrogantes por separado de Empleador y trabajador, sobre las condiciones en que las labores se desarrollan, que existen infracciones a las Leyes y reglamentos de Trabajo vigente. RELACIÓN. Según investigación realizada en fecha veinte de abril del año 2017 en el centro de trabajo denominado **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONA** se constató que existen infracciones a las leyes laborales, las cuales se detallan a continuación: PRIMERO: Consta en el expediente la copia del acuerdo número 098-2017, en el cual se destituye al ciudadano EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE quien es el **PRESIDENTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, según el artículo 516 del Código de Trabajo literalmente dice: "Los trabajadores miembros de la Junta Directiva de una organización sindical, desde su elección hasta seis meses después de cesar en sus funciones, no podrán ser despedidos de su trabajo sin comprobar previamente ante el*



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

**Edificio Villatoro, Boulevard Morazán**

Sesión Extraordinaria de Directorio 03 de mayo de 2017

Dirección:	2221-5526	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Página 1 de 9

TRA



# Registro Nacional de las Personas

juez de letras de trabajo respectivo o ante el juez de lo civil en su defecto, que exista justa causa para dar por terminado el contrato... esta disposición solo es aplicable a la junta directiva central...". **SEGUNDO:** Consta en el registro de la **Dirección de Trabajo de esta Secretaría de Estado** que el **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ES EL SEÑOR EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE** por tal razón el trabajador antes mencionado se encuentra bajo la **PROTECCIÓN ESPECIAL DEL ESTADO**. En vista de que el **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** no presentó ningún documento que acredite la autorización del Juez de Trabajo o el Juez de lo Civil, para realizar el despido al trabajador Edis Antonio Moncada Eguigure incumplió con lo establecido en el artículo 516 del Código de Trabajo, por lo que el trabajador **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE** deberá ser **REINTEGRADO** a su puesto de trabajo **EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE INSPECCIÓN DE TRABAJO**. Por lo anteriormente expuesto se requiere al centro de trabajo denominado **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** a través del señor **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA** en su condición de **DIRECTOR GENERAL** o su Representante para que corrija la infracción a las leyes laborales **REINTEGRANDO** al trabajador **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE** en el tiempo que se detalla en la presente acta. **FUNDAMENTO DE DERECHO.** El presente requerimiento legal se fundamenta al tenor de los artículos 138 de la Constitución de la República, 1, 2, 3 y 518 del Código de Trabajo, 54, 56 y 73 de la Ley de Inspección de Trabajo. **PLAZO.** Para que el (la) señor (a): **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA** en su condición antes señalada proceda a corregir la infracción indicada se le concede un plazo de **TRES DIAS HABILES**. **ADVERTENCIA.** Se le advierte formalmente al Señor (a): **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, en su condición antes descrita, que está en la obligación de corregir las infracciones antes apuntadas en el plazo que se le indica en la presente acta y de no acatar la presente disposición se hará acreedor de una Sanción de tipo pecuniaria de conformidad a lo establecido en los artículos 89 y 90 de la **LEY DE INSPECCIÓN DE TRABAJO**



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

**Edificio Villatoro, Boulevard Morazán**

Sesión Extraordinaria de Directorio 03 de mayo de 2017

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Página 2 de 9

TRA



# Registro Nacional de las Personas

Mismas que será Impuesta por la Jefatura Regional de la Dirección General de la Inspección de Trabajo tomando en consideración las disposiciones del Capítulo V del Título IV de la misma Ley. Enterado que es el (la) señor (a) JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA en su calidad antes descrita, el contenido de la presente acta y teniendo conocimiento del derecho que le asiste según el artículo 68, 74, 75, 76 y 78 de la Ley de Inspección del Trabajo en pleno uso de sus facultades manifiesta: Que someterá a consideración del Directorio del RNP, este emplazamiento en la sesión del martes 2 de mayo; ya que según el artículo 16, numeral 7) del Decreto de la Ley del RNP, es atribución del Directorio. Hace mención de respuesta de la Dirección General del Trabajo donde establece última Junta Directiva 2013-2015. Leído que le (s) es el contenido de la presente acta al señor (a) Empleador (a) o a su representante de conformidad al artículo 53 de la Ley de Inspección del Trabajo y al recibir copia íntegra conforme a su original en este mismo instante, la firma para constancia, juntamente con el (la) Suscrito (a) que da fe. (f) Patrono, Abogado José Miguel Villeda Villela, (f) Julia Cristina Moreno Varela, INSPECTOR (A) DE TRABAJO". Después de esta lectura el Secretario General, informó al Directorio que con fecha 24 de abril de 2017, la Inspectora del Trabajo, Julia Cristina Moreno Varela, se presentó en las oficinas de la Secretaría General, con un emplazamiento dirigido al Secretario General del Registro Nacional de las Personas, y exactamente igual al que se le acaba de dar lectura, pero que el Secretario General, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, rechazó informándole a la Inspectora de Trabajo, que era imposible cumplir con dicho emplazamiento para reintegrar al Señor Edis Antonio Moncada Eguigure, porque en el RNP, la autoridad nominadora, es el Directorio y no el Secretario General y como resultado de esta aclaración, la Inspección repitió el emplazamiento, pero ahora dirigido al Director del RNP, que de acuerdo a la Ley Orgánica del RNP, es el representante legal de la Institución. Estando presente en esta Sesión Extraordinaria, el Abogado Rigoberto Cerrato, Director Legal en materia laboral del RNP, expresa: Que en el caso del emplazamiento leído por el



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

**Edificio Villatoro, Boulevard Morazán**

Sesión Extraordinaria de Directorio 03 de mayo de 2017

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Página 3 de 9  
TRA

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517



# Registro Nacional de las Personas

Secretario General, el Directorio como autoridad nominadora, tiene dos opciones; 1) Aceptar el emplazamiento y como lo manda la nueva Ley de Inspectoría del Trabajo de Honduras, ordene la restitución en su cargo con todos sus derechos del Señor Edis Antonio Moncada Eguigure, a quien con esta acción se le estaría reconociendo el carácter de dirigente sindical y que además, como consecuencia de la restitución del cargo, se exonerará a los miembros del Directorio del RNP, de una probable multa, cuyo máximo techo es de Trescientos Mil Lempiras, por supuesta violación de la libertad sindical. 2) El Directorio del RNP, puede rechazar el emplazamiento y no ejecutar la restitución, optando por desarrollar el procedimiento formal de oposición, para lo cual contará con un término de cinco días hábiles, en los que deberá acreditar ante las autoridades de la Inspección General del Trabajo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, todos los argumentos que considera válidos legalmente para respaldar la destitución. En el uso de la palabra, el Señor Director del RNP, Abogado José Miguel Villeda Villela, expresa que en su criterio, el emplazamiento hecho por la Inspectoría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, es improcedente, en virtud de que en fecha 14 de marzo del año 2017, la Dirección General del Trabajo, emitió formal respuesta a la solicitud de información presentada ante esa Dirección por el Apoderado Legal Laboral del Registro Nacional de las Personas, Abogado Rigoberto Cerrato Ramírez, documento de respuesta que en este momento pide al Secretario General del RNP, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, que le dé lectura; a continuación el Secretario General le dio lectura al documento que literalmente dice: **"DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO.- SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce de marzo de dos mil diecisiete. Admitase el escrito presentado por el Abogado Rigoberto Cerrato Ramírez, en su condición de Apoderado Legal del Registro Nacional de las personas (RNP), en el que solicita información en cuanto a: a) Si existe legalmente inscrita Junta Directiva Central del**



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

**Edificio Villatoro, Boulevard Morazán**

Sesión Extraordinaria de Directorio 03 de mayo de 2017

**Dirección:** 2221-5520  
**Sub-Dirección Técnica:** 2221-5522  
**Sub-Dirección Administrativa:** 2221-4436  
**Secretaría General** 2221-5512  
**Prensa y Protocolo:** 2221-4427

Página 4 de 9  
TRA

**Administración General:** 2221-5519  
**Pagaduría:** 2221-5515  
**Recursos Humanos:** 2221-5516  
**Auditoría:** 2221-5517



# Registro Nacional de las Personas

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, período 2017-2019.-** Al respecto me permito informarle que según nuestro control de entradas esta Dirección General del Trabajo, el 31 de enero de 2017, se presentó ante ésta, Comunicación de Junta Directiva del SITRARENAPE, integrado por **PRESIDENTE:** EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE; **VICEPRESIDENTE:** ULISES MARLON FIALLOS CARRASCO; **SECRETARIO GENERAL:** HERMINIA ABADESA SALINAS MARTINEZ; **SECRETARIO DE ACTAS:** LIBNA ELIM BUESO CARCACHE; **TESORERO:** JOSE VICTORIANO PONCE GOMEZ; **FISCAL:** VICTOR MANUEL ALVARENGA SANDOVAL; **SECRETARIO DE EDUCACIÓN:** SANTOS HUMBERTO HERNANDEZ BANEGAS; **SECRETARIO DE RECLAMOS Y CONFLICTOS:** CLEMENTINO FUNEZ OSEGUERA; **SECRETARIA DE ASUNTOS FEMENINOS:** RUTH ELIZABETH COELLO DUARTE; **SECRETARIO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES:** MARCO ANTONIO ROMERO ALEMAN; **SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA:** FRANCISCO SANTOS LARA; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** FABIAN SANTIAGO GOMEZ VELASQUEZ; teniéndose por comunicada mediante resolución **RESOL/DGT/012/2017**, del 02 de febrero de 2017, por un período de dos años; la que fue sujeta de recurso de apelación, la cual se está sustanciando mediante el procedimiento administrativo en la Secretaría de Estado.- **b) Transcripción de la última Junta Directiva Central del SITRARENAPE legalmente inscrita en el Departamento de Organizaciones Sociales.-** En relación a esta interrogante se informa al peticionario que en el tomo XVI folios 184 y 185 que para efectos de control interno lleva el Departamento de Organizaciones Sociales se encuentra el asiento que literalmente dice: SINDICATO DE TRABAJADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS SITRARENAPE. 2013-2015. Junta Directiva Central, con vigencia hasta el mes de mayo de dos mil quince (2015).- **PRESIDENTE:** EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE, **VICEPRESIDENTE:** WENDY LORENA PINEDA SANTOS; **SECRETARIO GENERAL:** JOSE VICTORIANO PONCE GOMEZ; **SECRETARIO DE ACTAS:** RAMON ANTONIO COLINDRES PEÑA; **TESORERO:** CLEMENTINO FUNEZ



## Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Extraordinaria de Directorio 03 de mayo de 2017

<b>Dirección:</b>	2221-5520	<b>Administración General:</b>	2221-5519
<b>Sub-Dirección Técnica:</b>	2221-5522	<b>Pagaduría:</b>	2221-5515
<b>Sub-Dirección Administrativa:</b>	2221-4436	<b>Recursos Humanos:</b>	2221-5516
<b>Secretaría General</b>	2221-5512	<b>Auditoría:</b>	2221-5517
<b>Prensa y Protocolo:</b>	2221-4427		

Página 5 de 9

TRA



# Registro Nacional de las Personas

OSEGUERA; SECRETARIO DE EDUCACIÓN: RUBEN ALBERTO SALANDIA ZAVALA; FISCAL: JOAQUIN ARTURO RODEZNO ARITA; SECRETARIA DE RECLAMO Y CONFLICTOS: VICTOR MANUEL ALVARENGA SANDOVAL; SECRETARIO DE ASUNTOS FEMENINOS: HERMINIA ABASEDA SALINAS MARTINEZ; SECRETARIO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES: GENRY JOVANY VENTURA MEJIA; SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA: ULISES MARLON FIALLOS CARRASCO; SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CARLOS EDUARDO ROGEL.- Tegucigalpa, M.D.C. 04 de septiembre de 2013. SYF) Gina Iveth Hernández Directora General del Trabajo. c) si existe en proceso, alguna inscripción de Junta Directiva Central del SITRARENAPE; y si a dicho proceso hay escritos presentados ante esa Dirección relacionado al mismo tema y en qué etapa se encuentran sus trámites.- En cuanto a esta interrogante y tal como se dijo anteriormente el 31 de enero de 2017, se presentó ante ésta, Comunicación de Junta Directiva del SITRARENAPE, precedida por EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE, la que fue sujeta de 6 oposiciones: 1) Presentado por Ricardo Vásquez Trejo, declarándose la Dirección General del Trabajo incompetente de conocer el presente asunto y remitiéndolo a los órganos jurisdiccionales, 2) Presentada por María Yaneth Castillo Molina quien tiene como Apoderado Legal al Abogado Dario Eliezer Cáceres Zavala, declarándose la Dirección General del Trabajo incompetente de conocer el presente asunto y remitiéndolo a los órganos jurisdiccionales, 3) Presentado por Marcio Anibal Tejada Lara, en la que esta Dirección solicito acreditar el interés Legítimo y nombrará Apoderado legal para la continuación del trámite a la fecha con providencia de cierre de termino, 4) Rogelio López, en la que esta Dirección solicito acreditar el interés legítimo y nombrará Apoderado Legal para la continuación del trámite, 5) Mario Roberto Rendón, en la que esta Dirección solicitó acreditar el Interés Legítimo y nombrará Apoderado Legal para la continuación del trámite.- Y el recurso de apelación interpuesto por el Abogado José Ramón Lamothe, Apoderado Legal de Raúl Navarrete Flores, se emitió la providencia por parte de esta Dirección General remitiéndolo junto con



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

**Edificio Villatoro, Boulevard Morazán**

Sesión Extraordinaria de Directorio 03 de mayo de 2017

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Página 6 de 9  
TRA

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517



# Registro Nacional de las Personas

el informe respectivo a la Secretaría de Estado, actualmente en trámite. Artículo 80 de la Constitución de la República.- **NOTIFIQUESE.** De la lectura anterior, se colige claramente que la Inspectoría General del Trabajo, no ha coordinado sus acciones con la Dirección General del Trabajo, por cuanto le consta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, que la última inscripción legal de una Junta Directiva del SITRARENAPE, fue la de el período 2013-2015, que fue encabezada precisamente por el señor Edis Antonio Moncada Eguigure, pero que la Junta Directiva del SITRARENAPE 2015-2017, nunca estuvo legalmente inscrita por problemas internos de dicho sindicato que aún no han sido resueltos en los Tribunales de Justicia correspondientes, de tal forma que la pretendida violación del fueron sindical, otorgado en el artículo 516, del Código del Trabajo a los dirigentes de la Junta Directiva Central de un Sindicato, en el caso del señor Edis Antonio Moncada Eguigure, prescribió 6 meses después de que cumplió su período 2013-2015, como Presidente de dicha organización, esto es así porque desde ese período, el SITRARENAPE, no ha podido desarrollar normalmente sus actividades sindicales por las pugnas internas entre grupos de empleados que reclaman la legitimidad de la representación sindical a nivel Nacional, el cual los ha llevado a un proceso de demandas y contrademandas y acusaciones y contra acusaciones en los Tribunales de Justicia provocando con ello un problema a la Institución que no puede reconocer legalmente a ninguna Junta Directiva, cuya legal capacidad pueda ser acreditada por el Ministerio de Trabajo.- A continuación en el uso de la palabra el TDM. Carlos Humberto Romero Andrade, abunda en información, indicando que en el mismo escrito de la Dirección General del Trabajo al que hace referencia el Abogado José Miguel Villeda Villela, y que ya se leyó por el Secretario General, en las literales a y c, se detallan las impugnaciones y oposiciones legales de grupos de empleados del RNP, que se oponen a la pretensión del señor Edis Antonio Moncada Eguigure, de inscribir una nueva Junta Directiva Central del SITRARENAPE, para el período 2017-2019, la que que fue supuestamente electa a



## Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Extraordinaria de Directorio 03 de mayo de 2017

Dirección:	2221-5320	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



# Registro Nacional de las Personas

principios de este año, pero que esas impugnaciones u oposiciones están siendo actualmente tramitadas en la Dirección General del Trabajo, por lo cual sería una irresponsabilidad que el Directorio le acredite representación legal y la consiguiente protección de fuero sindical a una Junta Directiva que no está definitivamente reconocida y legalmente inscrita en la Dirección General del Trabajo. Nuevamente en el uso de la palabra, el señor Director del RNP, Abogado José Miguel Villeda Villela, expresa que debe quedar claro que el día 05 de abril, fecha en la que se destituyó al señor Edis Antonio Moncada Eguigure, entonces empleado, no contaba con la protección del fuero sindical, porque no está legalmente inscrito como Presidente del SITRARENAPE, en el Ministerio de Trabajo y tampoco había solicitado ningún permiso o autorización para ausentarse justificadamente de su trabajo, en consecuencia se le aplicó el procedimiento normal de destitución por violaciones a lo contemplado en el artículo 112, letra h), del Código del Trabajo y en el artículo 59, del Reglamento Interno de Trabajo de los Empleados del Registro Nacional de las Personas.- Suficientemente discuto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Ratificar la destitución del Señor **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, contenido en el Punto de Acta Unico, de la Sesión Extraordinaria Celebrada por este Directorio el día 05 de abril del año 2017 y en consecuencia, se rechaza el emplazamiento efectuado por la Inspectoría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en el Acta de Emplazamiento No. 00930, de fecha 27 de abril del año 2017, al RNP, a través de su Director José Miguel Villeda Villela, en virtud de que este Directorio no ha cometido ninguna infracción al artículo 516 del Código del Trabajo y ningún otro artículo; el Directorio considera que el procedimiento de destitución aplicado al señor Edis Antonio Moncada Eguigure, está enmarcado dentro de la legalidad y para que acredite estos extremos ante la Inspectoría General del Trabajo, se instruye al Señor Director Abogado José Miguel Villeda Villela, para que a través del



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Extraordinaria de Directorio 03 de mayo de 2017

Dirección:

Sub-Dirección Técnica:

Sub-Dirección Administrativa:

Secretaría General

Prensa y Protocolo:

2221-5520

2221-5522

2221-4436

2221-5512

2221-4427

Página 8 de 9

TRA

Administración General:

Pagaduría:

Recursos Humanos:

Auditoría:

2221-5519

2221-5515

2221-5516

2221-5517



# Registro Nacional de las Personas

Abogado Rigoberto Cerrato Ramírez, representante Legal Laboral del RNP, acredite toda la documentación y cualquier tipo de prueba que considere adecuada a efecto de que quede demostrada la legalidad del acto de merito, siendo los extremos a acreditar: a) Falta de respaldo legal y vigente de la calidad sindical del señor Edis Antonio Moncada Eguigure, supuesto presidente de la Junta Directiva Central del SITRARENAPE. b) Legalidad de la Destitución del señor Edis Antonio Moncada Eguigure, por las faltas graves cometidas por violaciones al Reglamento Interno de Trabajo del RNP y Código del Trabajo. c) Falta absoluta de permisos o justificaciones por las ausencias del trabajo que sirvieron de base para la destitución del señor Edis Antonio Moncada Eguigure. d) Presentación de documentación que acredita el conflicto sindical, que ha evitado la elección e inscripción de una Junta Directiva Central del SITRARENAPE, con representación legítima y debidamente reconocida. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamento de Administración General, Pagaduría Especial, para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.-**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes mayo del año dos mil diecisiete.



**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**

Secretario General

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Extraordinaria de Directorio 03 de mayo de 2017

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Página 9 de 9

TRA